

En el nombre de Jho nro. S. y de la Sacratissima Virgen Maria Cometo
 de persona en carne humana, puesta de la muerte corporal mas no queda eno
 ayacosa mas cierta que la muerte ni mas incierta que la ora de aquella la qual
 en el animo de todo fiel Cristiano deve ser prevenida. Por tanto et alia sea todos
 manifeste que yo Juan Catalan Caballero residente en la Ciudad de Saragoza
 estando enfermo de mi persona, empere adios gracies en mi buen seso firme me
 moria y palabra manifesta y clara queriendo prevenir el dia de mi fin y mu
 erte por ordinacion testamentaria por tal que despues que yo sea muerto sobre
 mis bienes entre mis hijos parientes ni personas otras algunas no puedan ser su
 citados moridos ni intentados pleito ni quesion alguna, casando reuocando y
 anulando todos y qualquieres testamentos codicillos y otras ultimas voluntades
 hordinaciones y disposiciones por mi de mis bienes antes de agora echos y ordenados
 agora de nuevo de grado y de mi cierta ciencia en aquellas mejores y mas modo for
 ma y manera que mejor desuero derecho et alia haer lo puido y deu haer y
 ordeno el presente mi ultimo testamento ultima voluntad ordinacion y disposi
 on de todos mis bienes asi muebles como otros nombres deudas derechos y acciones
 auidos y por auer donde quiere en la forma y manera siguiente. Primera
 en comiendo mi alma a nuestro Señor Jho criador de aquella al qual Vni'men
 te suplico que por los meritos de su sagrada passion la quiera colocar con sus san
 tos en la gloria. Item quiero ordeno y mando que siempre y quando nro Señor
 ordenare mi alma para de la pnte vida ala otra mi cuerpo sea enterrado en la
 Iglesia maior parroquial del Lugar de Moorreal del Campo en la capilla que
 tengo en dha Iglesia que es sola Inuocacion de San Pedro en la parte y Lugar
 donde esta enterrada la qta Doña Luisa Sanchez mabo mi muy amada mu
 ger y que me sean echas mis defunçiones. Requena y cabo de año segun mi cabidad y que
 auisan al tiempo de mi entierro quarenta Serijos parados lo que pacer y conuenga quiero



sea tomada. E lo mejor parado de mis bienes hacienda, la cantidad que, a mi
executores, infrascriptos, o, ala maior parte dellos pareciere. Item quiero ordeno y ma-
ndo que luego como yo muera sean dichas seiscientas misas recadas por mi alma en sa-
grillas privilegiadas de la gñe ciudad y que por ellas se de la caridad acostumbrada. Et
em quiero y mando que para la dñ. Iglesia de Monreal se haga un manto de dam-
asco azul, con franja de plata para la Imagen de nra. Sra. que esta en dñ. Iglesia. Y mi
misma se haga una cama, con todos su agavio para el hospital del dñ. lugar de
Monreal. Item quiero ordeno y mando que sea instituida y fundada por mis exe-
cutores infrascriptos, o, por la maior parte dellos una capellania, en la dñ. Iglesia del dñ.
lugar de Monreal en la dñ. Capilla de San Pedro y quiero que el Capellan que fuere
de la dñ. Capellania sea tenido y obligado de decir y celebrar en cada una sema-
na perpetua. Seys misas recadas celebrandolas de la feria, con conmemoracion de dñ.
funtos por mi alma y la alma de la dñ. mi muger y mis fijos difuntos para la In-
stitucion de la qual dñ. Capellania quairon nra. tomados de mis bienes veinte y qua-
tro mil sueldos sag. para que aquellos sean mercados y cargados sobre el lugar, o, luga-
res tuto y segura realengo, de dñ. villa aragon de veinte mil por mil nombre del patron
por me abaxo nombrado para que la renta dellos sea y sirva para el Capellan que por h
emp. fuere de la dñ. Capellania y en caso de dñ. dñ. y aquellos quiero se ayand
deben a comerciar y cargar como arriba esta dñ. para el dñ. fin y efecto de lo q
nombro en Patron de dñ. Capellania a Gil Catalan hijo mio y por su muerte
al sucesor y mayorazgo de mi casa de Monreal y que aya de presentarse el dñ.
Gil Catalan y en su caso el dñ. sucesor y mayorazgo al legionario, que le pareciere en
Capellan de dñ. Capellania quiero empero y es mi voluntad que los dñ. Arce-
bispo de Caragoza, Obispo de Teruel y Albarracin y sus Vicarios Generales y Ofi-
ciales, Catedraticos de aquellos o alguno de ellos en persona o por alguna celeracion
ca. ni reglar de qualquier estado o condicion que, no guarden en remeterse en

manera alguna, ni en tiempo alguno en la fundacion de la gñe Capellania,
y cony. adyacente, a ella, ni adquirir derecho de patronazgo ni otro alguno que
deiva, pensar, segund, y en caso que, se enremetieren segund dñ. y en tal caso pue-
da el dñ. Gil Catalan mi hijo y en su caso el mayorazgo y sucesor de dñ. casa de
Monreal fundar la dñ. Capellania y haer dñ. misa deiva donde le pareciere, y
esto y todo los dñ. se observen y guarden por quanto y es mi voluntad, y faga voluntad
de la dñ. mi muger si fuere y fundare dñ. Capellania de la forma y manera so-
bre dñ. Item dexo por parte y derecho de legitima herencia de mis bienes al dñ.
Gil Catalan. D. Dionisio Catalan, Pedro Jeronimo Catalan, Valeriano Catalan y dñ.
Jeronima Catalan mi hijo y de la dñ. Dona Lucia Sanchez y de la dñ. mi muger y a tod
os qualesquiera parientes y otras personas que parte y derecho de legitima herencia
puedan tener y pretender a saver cada uno de los sobre dñ. cada diez sueldos
dineros la qual los cinco por bienes muebles y los otros cinco por bienes fijos con los
quales quiero se ayan de tener y tengan por contentos satisfechos y pagados de todo y
qualquiera parte y derecho que de legitima herencia en mis bienes le pertenezca y pue-
da pertenecer en qualquiera manera. Item quiero ordeno y mando sean pagados to-
das mis deudas, fueros, injurias, aquellos y aquellas que, con buena uerdad se halla-
van y oviere de obligados a qualquiera persona asi con fante como sin ella.
Item dexo de gracia especial al dñ. Gil Catalan mi hijo todos los bienes muebles
míos que estan en mi casa de Monreal convida la Cueva, Vaca, y Ganado au-
gustos como menudos mios y que se hallaran al tiempo de mi muerte y a mas de
lo le dexo al dñ. Gil Catalan de gracia especial veinte mil sueldos dineros sag.
Item dexo de gracia especial al dñ. Pedro Jeronimo Catalan mi hijo los molinos
de samin real y heredamiento mios del Lugar de Perrijo con tal tempo y pacto
vinculo y condicion que queden vinculados y le vinculo los dñ. molinos y here-
damiento q quiero que esten sujetos a los mismos pactos vinculos y condiciones que
esta mi casa de Monreal y que faltando hijo y deivdiendo del dñ. Pedro Je-
ronimo Catalan mi hijo legitimo y de legitimo matrimonio procreados uengan
los dñ. molinos y heredamiento en el Mayorazgo y sucesor de la casa de Monreal

y amas de londre dno al dno Pedro Jeronimo catalan quarenta mil sueldos la
que incluyen en estos aquellos veinte mil sueldos de los que fueron dexados por la dña
Gonzaga Camir su aguela en su ultimo testamento, o codicillo, o con otro que embu
sobretodo se aya de tener por contento satisfecho y pagado de los dnos veinte mil su
eldos de los que fueron dexados por la dña Gonzaga Camir su aguela segun dno es dexado. Item deo de gracia espe
cial al dno Don Dionisio Catalan mi hijo del haviu de Montua genio y Reyno mil
sueldos de dinero de los que quiero que sean dados a los senales mis que al tiempo de mi
muerte se hallaren que me pertenecen la propiedad de los dnos genio y Reyno mil sueldos de los
que son senales que se le ayan de dar uan a eleccion de mis executores y herederos, o de la
mayor parte de ellos: y asi mismo deo al dno Don Dionisio Catalan toda la hacienda
por el los que son senales y hacienda deo al dno Don Dionisio Catalan mi hijo
con este empero y no de otra manera, que aya de renunciar el si quiere las personas, o
personas que en un momento y fueren necesarias ualidas y bastante todo el derecho y canida
des que el dno Don Dionisio Catalan y la Religion de Montua me pueden pedir por
rehender y alcanzar en algun tiempo ami y ami herederos y sucesores de todas las canida
des y cosas que estoy obligado a dar al dno mi hijo si quiere, a la dña Religion de Mo
ntua desde el dia que tome el haviu y anexo y dispues de averlo tomado abo bien
dome ami y a los mis herederos y sucesores de la paga y solucion de las dnas cantidades
y cosas y de todo sobre dno le deo al dno Don Dionisio mi hijo con este empero y no de
otra manera que con los sobre dno se aya de tener y tenga por contento satisfecho y pa
gado de todos aquellos diez mil sueldos de los que fueron dexados por la dña Gon
zaga Camir su aguela por su testamento, o codicillo. Item quiero ordenar y man
do que sean dados de mis bienes y hacienda al dno Valeriano Catalan mi hijo en ca
da un año durante el tiempo de su vida natural tan solamte quatro mil sueldos de re
do en quatro soluciones y pagas iguales con este empero y no de otra manera que con lo
sobretodo se aya de tener y tenga por contento satisfecho y pagado de todos aquellos
diez mil sueldos de los que fueron dexados al dno Valeriano Catalan mi hijo por
la dña Gonzaga Camir su aguela por su testamento, o codicillo. Item deo de gra
cia especial a la dña Doña Jeronima Catalan mi hija ciento y setenta mil sueldos

de dinero de los que quiero que sean dados de los senales mis que al tiempo de mi mu
erte se hallaren que me pertenecen la propiedad de los dnos genio y Reyno mil sueldos de los
que son senales que se le ayan de dar uan a eleccion de mis executores y herederos, o de la ma
yor parte de ellos y que en los senales que le dieren le ayan de dar y de los senales que
fueron sobre la comunidad de Barroca y asi mismo deo a la dña Doña Jeronima Ca
talan mi hija todas las cosas y muebles que fueren de la dña Doña Luisa Sando
malo su madre y mi mujer y suplico que an encarecidan y puden a la Señora Doña
Isabel Catalan mi prima tenga en su servicio a la dña Doña Jeronima Catalan
mi hija y la cosa que por su mano y la industria con la prudencia que de su mer
ced confio y a la dña mi hija mando y encargo le sea obediente en todo quanto le
mandare que para mi sea grande duranso. Item de todos los otros bienes mis
así muebles como otros nombres derechos y acciones a mi pertenecientes y que de
aquí adelante me pertenecieran en qualquiera manera y por qualquiera causa
y rason los que quiero aquí haues bien así como los bienes muebles fueren por
su propio nombre y que se le nombra y los senales como deos treudos y acciones
por calendados y recibidos de los dnos por cada uno, o mas confrontaciones y confor
dos y designados de uida y segun fuere del presente Reyno de Aragón de los que
ales de parte de arriba no es en especial mencion en el presente mi ultimo testam
ento de los y cumplidos los sobre dno por mi de parte de arriba dispues y ordenado
de los dnos de gracia especial y de aquellos hago y institui herederos mis y mis
sals a los dnos Gil Catalan Pedro Jeronimo Catalan Don Dionisio Catalan Va
leriano Catalan y Doña Jeronima Catalan mis hijos para que los repartan por
igual parte como buenos hermanos. Item deo y nombro entutores y curadores
de la persona y bienes de la dña Doña Jeronima Catalan mi hija si acaso no tu
biere por ende años cumplidos porque esto es en duda si lo tiene, o no a los dnos al
dno Gil Catalan mi hijo Jeronimo Catalan sobrero del Arce de Saragoza y Juan Ma
lode Llan mi primo a todos con concordia, o a la mayor parte de ellos con que en la mai
or parte este el dno Gil Catalan mi hijo a los que doy todo aquel poder y facultad

que tutores y curadores testamentarios de fuero derecho obervancia, uso y costu-
mbre del presente Reyno de Aragon seualia quedon y deuen tener. Item dexo digu-
to y assigno en executor y del pnte, mi ultimo testamento y exoneradores de mi alma,
conuenia a los dñs Jeronimo Samir y el catalan y Juan Malo de Lujan abuelos con-
cordes, o ala maior parte dellos con que la maior parte es el dñs el catalan mi
hijo a los quales don todo aquel poder y facultad que executores testamentarios segun
fuero derecho uso costumbre y obervancia del pnte Reyno de Aragon seualia se
quedon y deuen tener. Aqueste es mi ultimo testamento ultima voluntad ordina-
cion y disposicion de todos mis bienes aui muebles como rihos nombres deudos dere-
chos y acciones auides y por auer en todo lugar el qual quieris orden y mando
ualer y que ualga por uia y derecho de testamento, et si por uia de testamen-
to no ualere, puede ualer quieris orden y mando ualer y que ualga por uia y de-
recho de codicillo, y si por uia y derecho de codicillo no uale y puede ualer quieris
orden y mando ualga, por derecho de qualquiere, otra voluntad ultima, que
mejor de fuero derecho obervancia, uso y costumbre, del presente Reyno de Ara-
gon et alia puede y deue ualer.

In Dei Nomine Amen sea a todos manifeste que
 en el año conrado de 1711 de nro. S. J. J. J.
 de mil quinientos noventa y seis día es a saber que se
 contaba a cinco días de 1.º de mayo de junio en la fien-
 dad de paraggá ante la pnia de mi Dgo. Casta-
 les not. J. J. J. de 1.º de junio de la ciudad de parago-
 ya y de 1.º de julio infanta pareo personalm.º. Con-
 fidede Juan Catalan Cauallero comissariado en esta
 Ciudad el qual estando enfermo de su persona en
 peso a Dios gracias en su buen ser firme memo-
 ria y palabra manifesta dixo que atendido
 Considerado el haer heho y ordenado de 1.º de
 una teta ordinacion y disposition de 1.º de
 mas el qual quis aqui haer y haer por voluntad
 decidam.º. y segun fuere de tanta codici. llendo
 corrigiendo y enmendando el dho. su teta dho.
 libro en poder de mi Dho. Dgo. Cauallero not. ena
 pliva de papel corrida cerrada y sellada lo qual
 siguiendo lo contenido en ella dixo que quia y
 quis q. fuese y sea en 1.º de codicillo, ultimo
 buena ordinacion y dho. de 1.º de su bienes muebles
 y fijos hauidos y por haer donde q.º. Et quis
 que durante su vida agulla no pudiese ser
 abierta pero que se reservaba y reservo facultad
 de poder la abrir siempre q.º. le pareciere y q.º. yo
 Dho. not. y los sucesores not. y Comiss. en
 mi notas seamos obligados a restituir la cerrada
 corrida y sellada como me ha sido entregada, y
 de pnte esta sin guardar copia, ni tratado algun



Y después de su muerte yo dho notf. y los notf.
sucesores en mis notas seamos obligados iudados
y requeridos por qualquier persona pretendiente por su
intento abrir y publicar lo requeriendo por mi
dho notf. de las quales cosas se han hecho
y testificado ante pu. y todos los que al presente fue-
ren sucesores a lo qual fueron pñtes por testigos Juan
Díaz Santuero y Pedro de Camo escribientes habit.
en la dha fñ. de Saragga, en la nota original de la
qual estan las firmas por fechos requeridas. Et
fecho lo sobradito a doce dias de los dhos mes de su-
nio y año mil quinientos noventa y seis en la dha
ciudad de Saragga. dentro de las casas de la propia
habitacion de dho J. Juan Catalan que son sita-
das en la dha ciudad en la parroquia de San
Esteban que confientan con casas de Saymehuy.
y con dos vias pu. siendo ya muerto el dho dñ. Catalan
en presencia de mi dho Diego Cavalero notf. y de los
testigos infrascriptos comparecieron y fueron personali-
mente constituidos Dñs. Eamir y Gil Catalan de la seo gñi-
cia metropolitana de dha fñ. y Gil Catalan Caua-
lles domiciliado en la dha fñ. como excursoni y
dixeron ser el dho J. Juan Catalan los quales di-
xeron que atendidos y considerados que el dho Juan
Catalan antes que muriese havia hecho y ordena-
do en codicilo el qual havia dado y librado en po-
der de mi dho notf. cerrado corrido y sellado en
dha fñ. a cinco dias de los dhos y pñtes mes de
junio y año mil quinientos noventa y seis el quales
ya muerto el para exigir y cumplir lo por el dispuesto

en dho y precalendado su codicilo Por tanto dize-
ron que requirieron como de hecho requirieron por
mi dho notf. aquel fecho abierto leydo y publica-
do el 10 dho notf. fñ. y mostraron en potencia de
los dñs Dñs. Eamir y Gil Catalan la dha fñ. de
papel cerrado corrido y sellado que el dho J. Juan
Catalan en el tpo que vivia me havia dado y enca-
gado como dho es y vista y reconocida de quella qñ-
tada como me havia sido dada y entregada con
los dñs conque estaba corrido y a dñi ley, y pu-
bligue de quella desde su primera fñ. habida
ultima en presencia de los dñs Dñs. Eamir
y Gil Catalan y testigos infrascriptos la qual dha fñ.
de codicilo es la fñ. en el nombre de
nros Dñs. J. Juan y de la gloriosissima Virgen Ma-
ria madre nra y Dñs. nra atendidos y considerados
yo Juan Catalan Cavallero hauiendo hecho y ordena-
do mi ultimo test. el qual ha revocado y testificado
Diego Cavalero notf. pu. de la ciudad de Saragga.
Por tanto es así sea a todos manifestado y dho
Juan Catalan codicilando si por conculgencia
añadiendo y enmendando el dho mi test. nro y
orden mi codicilo en la manera sig. Et Dñs. nra
atendidos que toda mi hacienda esta obligada a
pagar en cada un año a Don Ant. Peris Cavallero
tres mil dñs. pag. durante su vida tan solamte.
Por tanto quiero que los dñs tres mil dñs. pag. sean
pagados en cada un año por mis herederos en dho
test. nombrados por iguales partes y porciones.
Hem querido qñ es mi voluntad que en caso que
Don Dionisio Catalan Pedro Dñs. Catalan y Dñs.

Geronima Catalan mi hija, o, qualquiera dellas mu-
riera sin contraher legitimas matrim., o, contrahi-
do aquel muriere sin hijos legitimos, y de legitimis
matrim., parciados en los dchos casos, o, qualquiera
dellas todas las cantidades bienes y cosas que por
el dho mi testto les dexo quieros ayan de venir y ven-
gan recaer y recaygan en sus hermanos por igual-
les partes, dobles empero facultad a los dchos Don
Dionisio Pedro test. y D. Ger. Catalan y cada
uno y qualquiera dellas que muriere sin casarse, o,
sin hijos, como dho es que cada uno dellas pueda di-
poner en los dchos casos por su almas, o, en quien di-
ese en esto le fuere en dñm. fto. yaj. y la demas qd
les dexo brevia a los demas sus hermanos por igual-
les partes. Item quieros y mando que por quanto
mi voluntad es que Valeriano Catalan mi hijo
sea de la Iglesia quieros que en caso que quieros ir a
Roma, emporar otra persona en su nombre para
alcanzar, o, traer alguna prebenda, o, Dignidad
que en tal caso gane las Bulas, o, para que tenga
efecto lo que pretendiere en Roma por la Iglesia
quieros que se ayan de dar al dho Valeriano Catalan
mi hijo quarenta mil fto. yaj. para el dho efecto,
y no para otros algunos. Item quieros y es mi vo-
luntad que entre todos los dchos mi herederos pa-
guen la arrendacion de la praximia de Jamini-
real por iguales partes, y asi mismo contribu-
yan igualmente en el pastueño que huviere, y el qd
dellas no quieros pagar ni por su quere excludido
de lo que en dha arrendacion se ganare. Item pu-
blico quan encarecidam. pido a la D. de la D.
Ana de Huelva test. y al monasterio de S. pa

ricia de Jarago tenga en bien de tener en su
Comp. a la dha D. Ger. Catalan mi hija hasta
se case y quando remuera de esto me de dñm. fto.
publico lo mismo a la D. D. Isabel Catalan mi hija
y quando no quieros hazerle suplico lo ex-
pido a las. Geronima mung de Genul la ad-
mita en su casa y Com. Com. de lo ago y en-
mundo D. Luisa mi mujer. Item de lo de gra-
cia especial al dho Gil Catalan mi hijo sea mi
facienda y los queros cerosos amarillos y el
coche y los dos Cavallos del coche. Item quieros
es mi voluntad que en caso que el dho Gil Cata-
lan mi hijo muriere sin hijos legitimos y dñi-
gitimos matrim., parciados que la D. D. Ines
de S. par su mujer no pueda ni aga de congre-
tuar, ni enir de nuevo de viudedad forasen los
veynemil fto. yaj. que dexo de gracia especial
al dho Gil Catalan mi hijo en dho mi testto, ni
en la demas hacienda Com. hendas mis en parte
le perteneciere exaptado el mayorazgo antes en
el dho caso ayan de venir y vengan recaer y re-
caygan los dñi. veynemil fto. yaj. y la demas ha-
cienda frena el mayorazgo segun dho es en los
demas hijos mis. Item dexo a la dha D. Ger-
onima Catalan mi hija las cantidades de di-
versos censales bienes y cosas que le continen y le
dexo en el dho mi testto con tal empeno pade-
y Condicion y no de otra manera qd la dha D. Ger-
Catalan mi hija aga de casar y case con voluntad
y espacio conuim. de mis Executors en dho mi
testto nombrados, o, de la mayor parte dellas del agua

voluntad y consentimiento. Hago de constar y consta con
acto que en caso que la dha mi hija se casare sin
voluntad y consentimiento de los dhos mis executores o de la
mayor parte de ellos segund dho es en tal caso quien que
todas las dhas annales caridades bienes y cosas que
pore dho mi testamento y por mi codicillo le dexo ha
gan de venir y vengyan, recabren y recaygan en el dho
caso en sus hermanos por iguales partes y en un
caso que casare sin voluntad de mis executores o
de la mayor parte de ellos se le den mil libras tan to
lam.^{te} Item quien y mando que los dhos mis execu
tores tomen a su mano luego que yo fuere muerto
todas las dhas que tengo de contada que es hasta
noventa y noventa y cinco escudos y asi mismo
todas las libras y estatuas donde hallaran se me
denen dos mil seiscientos y ochenta libras antes
mas que menos y que dello se cumpla lo que por
el dho testamento y ordeno. Item quien y
mando que en caso que la dha d. Ex.^a Catalana
mi hija quisiere sea rehenida se le ayen de dar de
mi hacienda para su dote veynueynta flor jay.^{as}
mas quinientos flor jay.^{as} en cada en año durante
su vida natural tan solam.^{te} y que otras carida
des bienes y cosas a guisa de la dha mi hija no pue
da acañar en mi hacienda mas de lo que quie
re sea rehenida. Item dexo de gracia especial al
dho Don Dionisio Catalan mi hijo todas mis vesti
das mis cauallos con todos sus aduejos. Item qui
ro que por muerte de Don Dionisio Catalan y Pedro
Ex.^a Catalan mi hijo muriendo qualquiera de ellos sin
hijos legitimos o de legitimo matrimonio procreados
no pueda muriendo asi disponer, ni ordenar en

vida ni en muerte de los bienes y hacienda que
dexo sino que ayen de venir los tales bienes y hazi
enda muriendo sin hijos segund dho es en el que de
los dho obsecunina y si acaso los dho Don Dionisio
y Pedro Ex.^a Catalan muriere sin hijos legiti
mos o de legitimo matrimonio procreados y en tal
caso los bienes y hacienda que dexo a los dho Don
Dionisio y Pedro Ex.^a vengyan y recaygan en el dho
Alfonsos Catalan con la facultad que cada uno de
ene de parte de arriba de disponer muriendo sin
casare, o sin hijos segund dho es. Item quien y es
mi voluntad que si acaso la dha d. Ex.^a Catalana
muriere sin contraer legitimo matrimonio o
contraido apues muriere sin hijos legitimos o de
legitimo matrimonio procreados quiero que todos los
dho bienes y hacienda que dexo en tal caso ven
gan y recaygan en los demas sus hermanos exclu
yendo como exclusos en venida de los dho vale
rianos Catalan sus hermanos con esto que en caso que
quisiere sea rehenida segund dho es se ayen de dar y
den los dho veynueynta flor jay.^{as} para su dote y mas
los dho quinientos flor jay.^{as} en cada en año durante
su vida natural tan solam.^{te} reservandole asi mis
ma la facultad de poder disponer muriendo sin ca
sare, o sin hijos en los dho diezmit flor jay.^{as} que
arriba se dice. Todas las otras cosas contenidas
exposadas en el dho mi testamento quiero queden en su
fuerza y valor que el pte. Codicillo valga por co
dicillo, o por qualquiera otra ultima voluntad que mejor
segun fueren de derecho obsecunina vno y confirmada
del pte. Rey de Aragon seu otro vno puede

7 deu. Et así abiertos leydo y publicado el dho co-
dizillo por mi dho not. en la manera sobredha los
dhos Gerónimo Eamir y Gil Catalan dioson q. por
quante en el fho veniden les comendaa pstar y
que contho de la forma y manaa de cotho ha diogu
y el dho Juan Catalan adisilante me requerran
y requirieron tiguun aho p. dha apunon de ltho
codizillo para conseruacion de los dchos de las pers.
nos q. en el fueron, o pueden ser interesadas aho
qual fueron pntes por testigos Pedro Seano y Juan las
fho escrivientes habio en la dha fho. de Sarago.
Fechado por Diego Casals not. de mmes
de Sarag. y sacado en p. ca. forma por Pedro de
Martin Martiny de el tarte Cortiff. de dhas
notas -